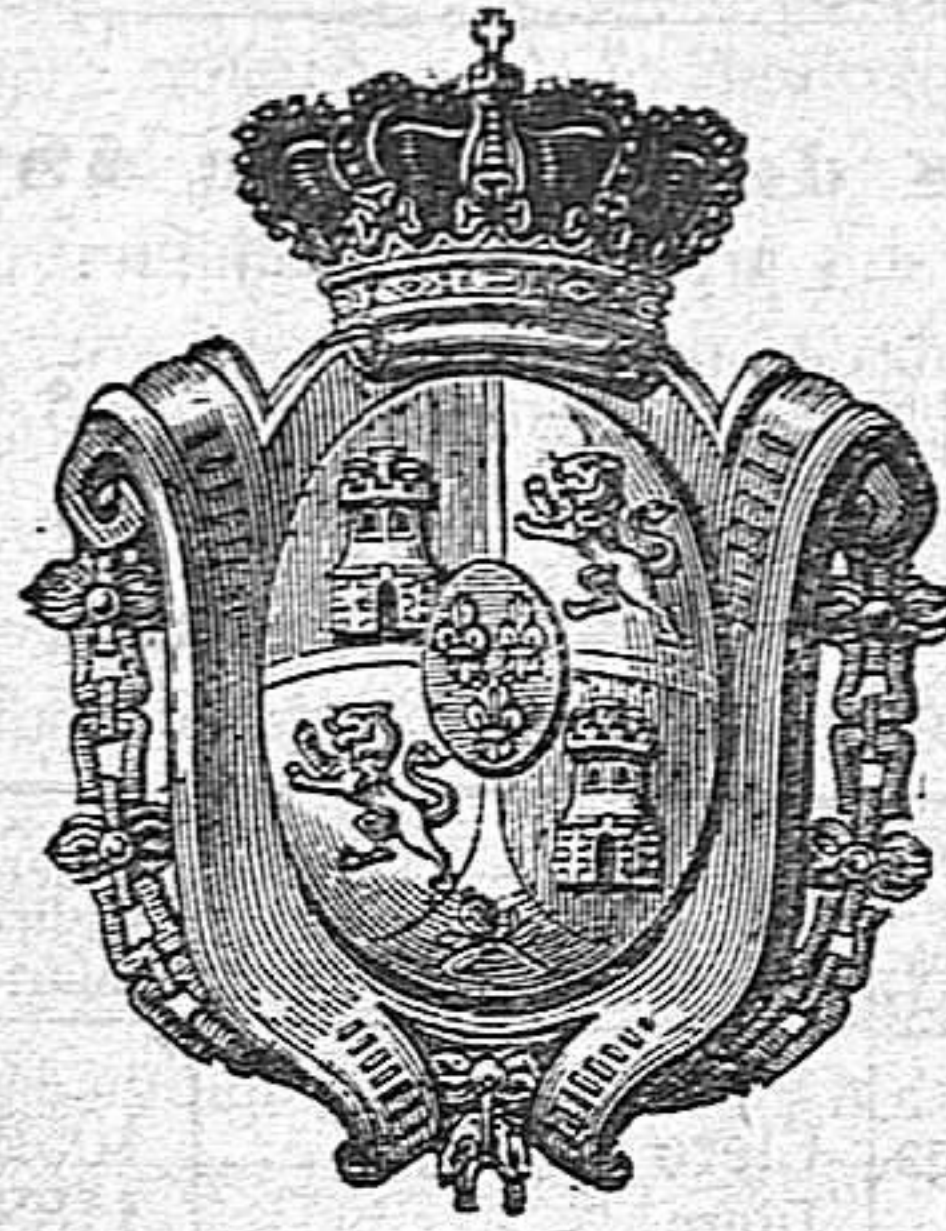


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 10 de Julio.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1731.

## Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Gaysset y Capella, de edad 24 años, hijo de Juan y Ana Gabriela, natural y vecino de Narbona (Francia), estatura un metro 58 centímetros, cara ovalada, nariz regular, barba redonda, boca regular, cejas y ojos castaños, frente regular, cubero y en la actualidad ambulante, con el nombre supuesto de A. Capella hijo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, y en su defecto déseme cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 11 de Julio de 1887.—El Gobernador interino, Ricardo Diaz.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Juan Diaz contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que aprobó las actas de la elección extraordinaria verificada en los días 7 y siguientes del mes de Noviembre de 1886 en el pueblo de Onil; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha exami-

nado el recurso promovido por Don Francisco Juan Diaz contra el acuerdo de la Comisión provincial de Alicante, que declaró la validez de las elecciones parciales celebradas para proveer algunas vacantes de Concejales en el Ayuntamiento suspenso de Onil en los días 7, 8, 9 y 10 de Noviembre de 1886:

Resulta que existiendo siete vacantes de Concejales por excusas, y una después por defunción, dispuso el Gobernador que se procediera á la elección para proveerlas, designando los plazos al efecto, que se anunciaron al público; pero constando de la sesión del 24 de Octubre que se consultó al Gobernador bajo qué listas habían de celebrarse, pues los censos electorales de los dos últimos años no tenían las firmas necesarias ni se había hecho la rectificación anual en Febrero y Marzo, que según parece se han hecho por el censo de 1885, acompañándose las listas de electores, actas de la Junta preparatoria y las parciales del primero, segundo y tercer día de elección, constando en ésta que se presentó una protesta suscrita por D. Francisco Juan Díaz y otros electores solicitando la nulidad de la elección por no reunir las listas los requisitos legales ni haberse practicado la rectificación anual.

Esta protesta no se admitió por la mesa, pero se acordó remitirla á la Alcaldía.

Reunida la Junta general de escrutinio el 14 de Noviembre, se proclamaron los ocho Concejales, y habiéndose presentado otra protesta al Ayuntamiento, se convocó á sesión extraordinaria á éste y á los Comisionados de la Junta general de escrutinio, y en dicha sesión se nombraron dos Concejales, lo que no se había hecho en la del 14, para que en unión de los dos Secretarios escrutadores procedieran á resolver sobre la protesta, y resultando empate en la votación en cuanto á la protesta, lo decidió el

Presidente por la validez de la elección. Pidióse entonces la nulidad de la Junta general de escrutinio por no estar constituida con arreglo á la ley, y reunidos otra vez, el 22 del mismo mes, volvió á existir empate en la votación, que decidió el Presidente.

Uno y otro acuerdo declarando válidas las elecciones y legal la constitución de la Junta de escrutinio, fueron apelados para ante la Comisión provincial, la cual las ha aprobado, pero sin que se acompañe copia de su acuerdo.

Como se ve, no se ha cumplido por el Ayuntamiento de Onil lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la ley Electoral, puesto que el libro del censo de 1885, por el que se han efectuado las elecciones, no está firmado, y no se ha practicado en el octavo mes del año económico la rectificación que exige la ley, privándose así del derecho de pedir su inclusión á los no comprendidos, y de solicitar la exclusión á los que no podían solicitarla.

Se ha faltado asimismo, á lo dispuesto en el art. 82, puesto que, no teniendo el pueblo más que un Colegio, debían formar parte de la Junta general de escrutinio dos Secretarios nombrados por los Comisionados y dos Concejales, y al no hacerse así en la sesión del 14, ni constar en ella la protesta, debe estimarse ilegal su constitución y que se ha infringido además el artículo 85.

Dada, pues, la gravedad de las transgresiones legales cometidas, y que la elección arranca de un censo que no reúne las condiciones necesarias, y no ha sido rectificado en el período establecido;

La Sección opina que procede declarar la nulidad de las elecciones parciales para la renovación de parte del Ayuntamiento de Onil, celebradas en los días 7, 8, 9 y 10 de Noviembre de 1886, y que se provean las vacantes que existan, previas todas las formalidades que la ley exige.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reyna Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1887.—León y Castillo.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

## Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante de la clase de Aritmética y Geometría del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1871 estableciendo reglas para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones de cátedras. Los ejercicios se verificarán en Cádiz y en la forma prevenida por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.



Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En la presentación de un programa de la asignatura dividido en lecciones, conforme á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

2.º En dos ejercicios orales que consistirán: el primero en explicar una lección acerca de uno de tres temas sacados á la suerte entre las lecciones que abraza el programa de la asignatura presentado por cada opositor á juicio, que se practicará en conformidad á lo prescrito en el segundo párrafo del art. 18 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras, y el art. 21 del mismo reglamento. El segundo ejercicio oral consistirá en un discurso en conformidad á lo expresado en el art. 22 del reglamento citado.

3.º En un ejercicio práctico: éste ha de consistir en resolver gráficamente durante seis horas con entera incomunicación y sin auxilio de libros ni apuntes; pero sí con los instrumentos necesarios un problema de Geometría elemental, referente al trazado de un polígono regular de determinado número de lados y otro problema elemental de Geometría descriptiva referente á la intersección de rectas con planos, en condiciones determinadas.

Los datos gráficos y numéricos que se den por el Tribunal para este ejercicio, serán los mismos para todos los opositores.

La manera de realizar todos estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura una plaza de Ayudante de clase práctica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1861, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el vigente reglamento de oposición á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una

relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El teórico consistirá en dos preguntas: en la primera expondrá el opositor los caracteres de la ornamentación general y de la particular de un fragmento de yeso sacado á la suerte entre 20 ó más que el tribunal designará al comenzar el acto, significando el opositor el origen de aquel desarrollo y elementos constitutivos del ornato, así como el carácter y condiciones generales del estilo á que pertenecen; en la segunda de las mencionadas preguntas, el opositor indicará con claridad los diversos miembros en que se divide y subdivide toda composición arquitectónica, expresando el carácter y naturaleza de cada uno y su enlace ó conexión hasta constituir la ordenación arquitectónica del estilo á que pertenezca el conjunto que examinare y hubiese también sacado á la suerte.

Los ejercicios prácticos serán dos: el primero consistirá en copiar del yeso á dos tintas en el espacio de cinco días á cinco horas cada uno, un fragmento arquitectónico, de que se darán los detalles ejecutándolo, lavado á la aguada, no pudiendo invertir en este trabajo más de quince días, también á cinco horas por día.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(*Gaceta del 5 de Julio.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En virtud de la autorización concedida á esta Dirección general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el día 8 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesión de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, á cuatro kilómetros de esta Corte, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 175.000 pesetas.

Al efecto se admitirán pliegos de proposición en todas las capitales de provincia de la Península hasta cuatro días antes del señalado para la subasta, á fin de que los respectivos Gobernadores los remitan á esta Dirección, donde serán registrados y numerados por orden de llegada, y por el mismo orden de numeración serán abiertos en el acto de la subasta, primeramente que los presentados por los licitadores de esta Corte.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo siguiente, en esta Dirección general, situada en el Ministerio de la Gobernación, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias que acredite haber consignado como depósito provisional la cantidad de 8.750 pesetas en metálico ó valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Si resultasen iguales una ó más proposiciones presentadas en esta Corte, y otra ú otras procedentes de provincia, se celebrará nueva licitación en la forma prevenida por la citada instrucción.

Si asimismo resultasen dos ó mas proposiciones iguales de los licitadores de esta Corte, se celebrará acto continuo, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal con arreglo á la misma instrucción.

Madrid 7 de Julio de 1887.—Teodoro Baró.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según acredita con su cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesión de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta del 8 de Julio*)

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que la epidemia de cólera morbo asiático se ha presentado en la provincia de Catania (Sicilia):

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar sucias todas las procedencias de la referida provincia que se hayan hecho á la mar desde el día 4 del mes corriente, las cuales deberán practicar en lazareto sucio la cuarentena que corresponda.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta del 25*).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1887.—El Di-

rector general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 9 de Julio.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1732.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, por los medios acostumbrados de publicidad en cada pueblo, den á conocer repetidas veces lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de 29 de Junio último, por el cual se concede un plazo de seis meses, que terminará en 31 de Diciembre próximo venidero, para que los dueños de fincas adjudicadas ó que se adjudiquen á la Hacienda pública, puedan retraerlas, mediante el pago del principal, motivo de la adjudicación, y el de todos los gastos del expediente.

Es de tal interés para las personas que tuvieran fincas que hayan sido adjudicadas á la Hacienda, el conocimiento de ese derecho de retraerlas que la ley les concede durante el plazo indicado, que los señores Alcaldes, velando, como deben, por el bien de sus administrados, han de procurar por cuantos medios estén á su alcance que ninguno se vea privado de las ventajas que ha de reportar el uso de la facultad mencionada, por ignorancia del derecho que pueden ejercitar, y así cuanto más eficaces sean los medios de publicidad que empleen las autoridades locales y mayor la frecuencia con que los utilicen, mejor habrán cumplido, en lo que al indicado asunto se refiere, la misión que las está encomendada.

Tarragona 8 de Julio de 1887.—Cenon del Alizal.

Núm. 1733.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular.

Ha transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular de 28 de Mayo último, para la confección de los repartimientos de la contribución territorial que ha de servir en el actual año económico, y es insignificante el número de los presentados hasta la fecha.

Como semejante proceder no es tolerable por más tiempo, sin grave perjuicio de los intereses del Tesoro, he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes que se hallen en descubierto de tan importantísimo servicio, que si dentro del preciso término de ocho días, á contar del de la publicación de esta circular no remiten los mencionados repartos, debidamente requisitados á esta Administración, sin otro aviso propondré al Ilmo. Sr. Delegado el envío de Comisionados que se encarguen de auxiliar dichos trabajos, con las dietas de siete pesetas cincuenta



céntimos, las que serán satisfechas por los individuos que componen los Ayuntamientos y Juntas periciales, de su peculio particular; y esto sin perjuicio de las demás responsabilidades que determina el art. 81 del Reglamento de la citada contribución de 30 de Septiembre de 1885.

Asimismo llama la atención de esta Administración que, no obstante lo prevenido en la regla 9.ª de la citada circular, aunque pocos, son algunos los Ayuntamientos que todavía no han manifestado el número de contribuyentes de sus respectivas localidades, lo cual prueba de una manera evidente que ni siquiera han dado principio los trabajos preliminares para la formación del reparto, acerca de cuyo extremo deben fijarse dichas Corporaciones por ser circunstancia que ha de tomarse muy en cuenta en su día, para la aplicación de las responsabilidades anteriormente expuestas.

Tarragona 8 de Julio de 1887.—El Administrador, Juan M.ª Igual.

Núm. 1734.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGNA.

Anuncio.

Han de proveerse interinamente las Escuelas siguientes:

Ayudantía.	Pesetas.
La de la elemental de niños de Amposta.....	550'00
<i>Incompleta de niños.</i>	
Vallclara.....	500'00

Sustitución.

La de la elemental de niñas de Viñols.....	312'50
--	--------

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta provincial dentro el término de ocho días, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 9 de Julio de 1887.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo Díaz.—El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 1735.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.	Dotación.	
	Ptas.	Cs.
<i>Elementales completas de niños.</i>		
Las Llosas.....	625'00	
Palol de Rebardit.....	625'00	
Planolas.....	625'00	
Ullastret.....	625'00	
Cassá de la Selva (Sustitución)	550'00	
<i>Elementales completas de niñas</i>		
Las Llosas.....	625'00	
Masarach.....	625'00	

Setcasas.....	625'00
San Cristóbal de Tosas.....	625'00
<i>Incompletas de ambos sexos.</i>	
Alfar.....	400'00
Casavells.....	400'00
San Martín de Caros.....	400'00
San Andrés Salou.....	250'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones; el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el Maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 6 de Julio de 1887.—P. D. del Excmo. Sr. Vicerecotor.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1736.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.	Dotación.	
	Ptas.	Cs.
<i>Elemental de niñas.</i>		
Rocabruna (San Cristóbal de Baget).....	825'00	

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 9 de Julio de 1887.—P. D. del Excmo. Sr. Vicerecotor.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1737.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

ESCUELAS.	Dotación.	
	Ptas.	Cs.
<i>Elemental de niños.</i>		
Cobins.....	825'00	

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 6 de Julio de 1887.—P. D. del Excmo. Sr. Vicerecotor.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1738.

El Comisario de guerra, Inspector de utensilios militares de Tortosa.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las dos convocatorias de proposiciones libres intentadas para contratar por el término de un año la extracción de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza, y en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente de Ejército y de este distrito en 5 del actual, se invita por el presente anuncio á una tercera convocatoria, que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, sita en la calle Ancha, núm. 3, principal, á las once de la mañana del día 20 del actual, bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en las dos últimas, el cual estará de manifiesto todos los días laborables en la citada dependencia desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Los que quieran tomar parte en este servicio deberán acompañar á sus proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta á continuación, el recibo que acredite haber efectuado en una de las Cajas que tenga el Cuerpo administrativo del Ejército de esta plaza el depósito de nueve pesetas á que se refiere la condición tercera y su cédula personal.

Tortosa 7 de Julio de 1887.—Gonzalo Piñana.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... habitante en la calle de..... núm....., enterado del anuncio invitando á una tercera convocatoria de proposiciones libres, para contratar por el término de un año, prorogable por un mes más si conviniere á la Administración militar, el servicio de extracción y venta de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se comprometo y obliga á tomarlo á su cargo por el precio de tantas pesetas mensuales (en letra).

Para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condición tercera del pliego, según aparece del recibo adjunto y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1739.

Don José Escoda y Olivar, Juez municipal del pueblo de Vandellós, partido de Falset, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto por la ley del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro el término de quince días, á contar desde la publicación

del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que los aspirantes á ella deberán presentar sus instancias documentadas con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 del citado Reglamento, sin cuyos requisitos no les será admitida.

Vandellós 8 de Julio de 1887.—El Juez municipal, José Escoda.

Núm. 1740.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución de quien la desempeñaba, con el haber anual de 456'50 pesetas, los que se crean con derecho á obtenerla presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía por espacio de quince días.

Renau 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1741.

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro cuyo plazo los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean justas contra el mismo.

Renau 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1742.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Terminado el reparto territorial de este distrito para el actual año económico de 1887 á 88, estará espuesto al público en la Secretaría de este municipio, por espacio de ocho días, desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes durante el mencionado plazo; advirtiendo que finido que sea no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal, Margalef, Poboleda, Figuera y Vilella baja, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Cabacés 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 1743.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí.

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se expone al público en la Secretaría de este Municipio durante ocho días, con objeto de aducir las reclamaciones que se consideren justas; terminado dicho plazo no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Arbolí 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Andrés Juncosa.



